



ORDENANZA N° 21/2014

VISTO:

El Expediente N° 020/2014, iniciado mediante nota presentada ante este Municipio por el Sindicato Argentino de los Docentes Privados – Seccional Entre Ríos, en fecha 22 de mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la solicitud de referencia requiere se le concedan cinco (5) terrenos destinados al plan de construcción de viviendas para docentes – Programa “Techo Digno” a través del IAPV, ya que hay afiliados interesados pero que no cuentan con terrenos propios;

Que esta gestión Municipal, que se inició el día 10 de diciembre de 2007 ha llevado a la práctica una política activa en la construcción de viviendas a fin de atender a la gran problemática habitacional que existía en nuestro pueblo;

Que las bondades de esta política de construcción de viviendas permitieron que numerosas familias de trabajadores puedan acceder a un techo digno o mejorar el que poseían, pero también generaron una importante fuente laboral para albañiles, a la vez que aportó al fortalecimiento de la economía local, consolidándose así un círculo virtuoso;

Que en el marco de dichas gestiones el Municipio de Seguí logró la expropiación de cuatro (4) hectáreas de terreno en la Planta Urbana de la localidad, superficie que ya se encuentra parcialmente destinada a diversos programas municipales de vivienda, pero aún se cuenta con tierras disponibles;

Que los lotes de terreno que pueden destinarse al Sindicato Argentino de Docentes Privados – Seccional Entre Ríos se identifican, según croquis adjunto, como lotes 7, 8, 14, 16 y 17, de aproximadamente doscientos metros cuadrados (200 m²) de superficie cada uno, ubicados de la Manzana N° 160, Plano de Mensura N° 196.245, Partida Provincial N° 250.919, domicilio parcelario calle Almirante Brown esquina calle Belgrano y que forma parte integrante de uno de mayor superficie identificado con la Matrícula N° 15.888;

Que a los efectos de que los lotes de terreno sean efectivamente aplicados al destino señalado en un plazo prudencial, se considera conveniente imponer a la donación el cargo de dar inicio a las obras de construcción de viviendas para docentes afiliados al Sindicato Argentino de Docentes Privados, en el marco del Programa “Techo Digno” y a través del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), en un plazo no mayor a los dos (2) años contados desde la formalización de la escritura traslativa de dominio;

Que el cargo impuesto operará como condición resolutoria, en los términos del artículo 559 y concordantes del Código Civil Argentino;

Que los gastos que generen la mensura y escrituración deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación;



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.- Cédanse en donación al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), cinco (5) lotes de terreno que se identifican, según croquis adjunto, como lotes 7, 8, 14, 16 y 17, de aproximadamente doscientos metros cuadrados (200 m²) de superficie cada uno, ubicados de la manzana N° 160, Plano de Mensura N° 196.245, Partida Provincial N° 250.919, domicilio parcelario calle Almirante Brown esquina calle Belgrano, y que forma parte integrante de uno de mayor superficie identificado con la Matrícula N° 15.888.

Art. 2º.- La donación dispuesta en el artículo anterior, será con el cargo de dar inicio a las obras de construcción de viviendas en un plazo no mayor a los dos (2) años contados desde la formalización de la escritura traslativa de dominio, operando dicho cargo como condición resolutoria en los términos del artículo 559 y concordantes del Código Civil Argentino.

Art. 3º.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), de acuerdo al destino y con el cargo expuestos en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza. Los gastos que generen la mensura y escrituración serán soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación.

Art. 4º.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, quedarán a cargo del donatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

Art. 5º.- Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Junio 12 de 2014.